



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
www.biar.es



SECRETARIA

PALMIRA PAYÀ SÀNCHEZ, Secretària del M.I. Ajuntament de Biar,

CERTIFIQUE,

Que la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Biar, en sessió celebrada el 30 de setembre de 2024, va adoptar el següent **ACORD**:

“PROPOSTA D'ACORD

Vista la necessitat de convocar el procediment de concessió de subvencions per a la promoció i organització d'activitats esportives en el municipi de Biar, a favor d'entitats sense ànim de lucre, per a l'exercici 2024,

Vist que l'article 33 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu comú, regula la possibilitat de reduir els terminis a la meitat, excepte la presentació de sol·licitud i recursos.

A la vista dels següents antecedents:

Document	Data/Núm.
Provisió d'Alcaldia	19/09/2024
Informe de Secretaria-Intervenció	19/09/2024
Proposta de bases i convocatòria	20/09/2024

Per tot l'exposat, i en virtut de la Resolució d'Alcaldia núm. 375/2023 de 23 de junio (BOPA Núm. 126 de 3 de julio), per la qual es delega la competència d'aprovació de la convocatòria de les subvencions, es PROPOSA a la Junta de Govern local, l'adopció dels següents:

ACORDS

PRIMER.- APROVAR les bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions a ENTITATS ESPORTIVES, anualitat 2024, que figuren en l'expedient, mitjançant procediment de tramitació urgent.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
www.biar.es



SECRETARIA

SEGON.- APROVAR la despesa de 12.000,00 euros, a la qual ascendeix l'import total de les subvencions atorgables, en càrrec a l'aplicació 341.489 (subvencions per al foment de l'esport), del pressupost vigent.

TERCER.- PUBLICAR les bases i convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, en el tauler d'anuncis de la Corporació i a la web municipal.

QUART.- REGISTRAR la informació a incloure en la BDNS, acompanyada del text de la convocatòria, del seu extracte i de les seues dades estructurades.”

I per deixar-ne constància, i tinga els efectes oportuns, expedisc el present certificat amb el vistiplau de la Sra. Alcaldessa amb reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent.

Vistiplau
L' ALCALDESSA
M^a Magdalena Martínez Martínez

LA SECRETÀRIA
Palmira Payà Sánchez

DOCUMENT SIGNAT I DATAT ELECTRÒNICAMENT





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR
Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

PROYECTO DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO.

EJERCICIO 2023-2024

1. SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente es la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que teniendo como finalidad el desarrollo del deporte, organicen y desarrollen actividades deportivas programas, en el periodo que transcurre entre el 1 de septiembre 2023 y el 31 de agosto de 2024.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 12.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 “*Subvenciones para el fomento del deporte*” de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Biar para el año 2024.

3. OBJETO, GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Las subvenciones tiene por objeto financiar el desarrollo de los siguientes programas, proyectos o actuaciones:

La organización de actividad deportiva durante el periodo que transcurre entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024 o acredite su participación en una competición oficial durante la temporada 2023/2024.

No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.- De conformidad con las normas citadas se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

- d) Los tributos no abonados efectivamente
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario y, que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- f) Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones y otras dietas de los miembros de la asociación.
- g) Los gastos derivados de la compra de mobiliario o cualquier otro que tuviera carácter inventariable.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un empleado público adscrito a la Concejalía de Deportes.

2.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.

Emitirá informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las sociales.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejalía delegada de Deportes.
- Vocales: Secretaría de la Corporación y empleado público adscrito a la Concejalía de Deporte.
- Secretaría: Funcionario adscrito al departamento de Administración.

4.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles.

5.- Tras el periodo de alegaciones citado, el órgano colegiado emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.
- Gastos que se subvencionan.
- La cuantificación individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gasto aprobado.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente Local.

6.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía a la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía núm. 375/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias (BOPA Núm. 126 de 3 de julio), quien a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses según lo dispuesto en el art. 25.4 LGS. La notificación de resolución se practicará dentro del plazo anteriormente expresado.

Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

8.- Las resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Biar, con expresión de la convocatoria, finalidad de la subvención, la partida presupuestaria, el beneficiario, el presupuesto de gasto aprobado, la cuantía concedida, y el porcentaje que ésta representa sobre dicho presupuesto de gasto. Un extracto de las mismas deberá ser publicado en el BOP para general conocimiento.

9.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán solicitar subvención:

Las asociaciones con personalidad jurídica propia, deportivas legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre sus fines estatutarios la promoción y fomento del deporte.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

- b) Que la asociación o entidad deportiva se halle inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- c) Que acredite haber solicitado la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Biar con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.
- e) Carecer de ánimo de lucro.
- f) Tener su domicilio social y que de su ámbito de actuación se circunscriba al municipio de Biar.
- g) Estar dados de alta en Hacienda y poseer el C.I.F correspondiente.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarios frente a la Administración del Estado, Autonómica y Legal.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud.

3.- Los interesados no podrá presentar más de un proyecto anual.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria del BOP de Alicante.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en la Ley 39/2015.

3.- La solicitud de subvención se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

4.- Los correspondientes modelos de solicitud demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estarán disponibles en www.biar.es

5.- Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y documentación que acredite la representación legal.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

- b) Declaración responsable, según modelo acompañado como anexo, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria
- c) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.
- d) Ficha de terceros, según modelo.
- e) Proyecto/programa/memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con indicación, en su caso, de la fecha inicio y terminación de las mismas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos por actividades y partidas, según modelo.
- f) Número de licencias tramitadas o seguros deportivos y su descripción, aportando justificantes (originales o copias cotejadas de las licencias certificado federativo o facturas originales o cotejadas de las licencias emitidas por la Federación correspondiente. En todos estos casos debe constar claramente el número y la categoría de cada una de ellas, así como la fecha de su expedición).
- g) Número de equipos y categorías en las que participan en competición oficial federada en la temporada anterior.
- h) Descripción sobre la necesidad de desplazamiento y competición, evento o prueba deportiva para la que solicita la subvención. Sólo se admitirán aquellos desplazamientos que tengan carácter oficial, debiéndose acreditar este hecho por su Federación deportiva mediante Calendario Oficial y certificado de inscripción, o en su caso, certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que haga constar: lugar de destino, fechas, y duración de la estancia, equipos o número de deportistas participantes federados en la competición correspondiente (Liga, evento, encuentro o prueba deportiva). Será suficiente la aportación de Calendario Oficial de aquellas competiciones en las que los equipos hagan un uso regular de las instalaciones deportivas municipales.
- i) Memoria de actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada.
- j) Documentación acreditativa de la organización o participación en las actividades relacionadas con el apartado 7.8 de las presentes bases.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de **cinco días hábiles**, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES ADMITIDAS.

Como criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, así como para la de las cuantías, se establecen los siguientes criterios:

1. Gastos en fichas federativas o seguros deportivos, para el desarrollo de las competiciones oficiales e las que participe el club o entidad deportiva. Este criterio será ponderado por el 20% del importe total de la convocatoria destinada a estas subvenciones.
 - Por cada licencia pre-benjamín, alevín infantil, cadete, juvenil o adaptado, se obtendrán 3 puntos.
 - Por cada licencia senior, absoluta, veterano o jubilado, se obtendrá 1 punto.
 - Por cada licencia de entrenador, técnico, delegado o similar, se obtendrán 0,5 puntos.
 - El resto de licencias no contempladas en estos apartados anteriores, tendrán la consideración de senior o absoluto, por lo que se ponderarán con 1 punto.
 - Se añadirán 0,25 puntos por cada ficha o seguro de los anteriores que sean femeninas.
2. Gastos en arbitraje o similar, que se generen de la participación en competiciones oficiales en las que participe el club o entidad deportiva. Este criterio será ponderado en 30% del importe total de la convocatoria destinada a estas subvenciones
 - Entre 250 y 500€: 5 puntos
 - Entre 500 y 1.000€: 7.5 puntos
 - Entre 1.000 y 1.500€: 10 puntos
 - Entre 1.500 y 2000€: 12.5 puntos
 - Entre 2.000 y 2.500€: 15 puntos
 - Entre 2.500 y 3.000€: 17.5 puntos
 - Entre 3.000 y 3.500€: 20 puntos
 - Entre 3.500 y 4.000€: 22.5 puntos
 - Más de 4.000€: 25 puntos.
3. Desplazamientos que se tendrán en cuenta, como el total de los kilómetros que realiza el club o entidad deportiva con motivo de los encuentros a disputar en las





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

competiciones oficiales en las que están inscritos. Este criterio estará ponderado por el 30% del total.

Por cada desplazamiento se obtendrá un punto por cada kilómetro y por cada deportista desplazado. Los deportistas desplazados a considerar nunca superarán el numero de deportistas establecidos en el reglamento del juego de cada deporte.

4. Ámbito geográfico de las competiciones oficiales en las que participa el club o entidad deportiva, que se ponderará por el 2% y se computará según:

- Nivel Local: 0 puntos
- Nivel Provincial: 2 puntos
- Nivel Autonómico: 4 puntos
- Nivel Nacional: 6 puntos.
- Nivel Internacional: 8 puntos.

5. Actividad anual: este criterio será ponderado por el 1% y se computará según las siguientes especificaciones:

- Se le asignará 4 puntos a aquella entidad que organice eventos, actividades que estén incluidas en la organización de la propia concejalía de deportes.
- Se le asignarán 2 puntos a aquella entidad que además de desarrollar su actividad habitual realice actividades puntuales a lo largo de la temporada con el fin de promocionar y fomentar la práctica deportiva.

6. Por cada persona al cargo de equipos o deportistas de los clubes por el 8 % y se computará según las siguientes especificaciones, siempre y cuando presente la documentación acreditativa mediante la correspondiente ficha federativa y titulación:

- Monitor base, relacionado con el deporte a desarrollar: 1 punto
- Entrenador nivel I y II, relacionado con el deporte a desarrollar: 1 punto
- Técnico deportivo Medio, relacionado con el deporte a desarrollar: 2 puntos
- Técnico medio o superior, en Actividad Física y deporte: 3 puntos.
- Técnico deportivo Superior, relacionado con el deporte a desarrollar: 4 puntos
- Maestro Especialista en Educación Física: 4 puntos
- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y el deporte: 5 puntos.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

7. Actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada: este criterio será ponderado por el 9% y se computará según la especificación siguiente:

Este apartado se dividirá en cuatro subapartados, entre los que se dividirán de la siguiente manera:

- 7.1 Por **la participación** en torneos o eventos al margen de la competición federada, 1% del total del criterio del punto 7.

- Categorías (por participante)
 - Hasta 16 años: 2 puntos
 - Juvenil o junior (de 16 a 18 años y femenina): 1,5 puntos
 - Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto
 - Veterano o jubilado: 1,5 puntos
 - Entrenador, técnico, delegado o similar: 0.5 puntos
- Ámbito (por participante):
 - Local: 1 punto
 - Comarcal: 2 puntos
 - Provincial: 3 puntos
 - Autonómico: 4 puntos
 - Nacional: 5 puntos
 - Internacional: 6 puntos.

- 7.2 Por **la organización** de torneos o eventos al margen de la competición federada, el 8% del total del criterio 7).

7.2.1 Organización

- Categorías (por participante)
 - Hasta 16 años: 2 puntos
 - Juvenil o junior (de 16 a 18 años y femenina): 1,5 puntos
 - Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto
 - Veterano o jubilado: 1,5 puntos
 - Entrenador, técnico, delegado o similar: 0.5 puntos
- Ámbito (por participante):
 - Local: 1 punto
 - Comarcal: 2 puntos
 - Provincial: 3 puntos
 - Autonómico: 4 puntos
 - Nacional: 5 puntos
 - Internacional: 6 puntos.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR
Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

7.2.2 Persona necesaria para la organización:

- 0.5 puntos por persona necesaria.

7.2.3 Presupuesto de la actividad

- 0.01 puntos por euro del presupuesto.

La dotación económica total destinada a estas subvenciones se distribuirá entre las entidades deportivas solicitantes, en función del total de puntos obtenidos por cada una de ellas.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1

03410 BIAR (Alicante)

C.I.F.: P-0304300-G

Telf.: 96 581 03 74

Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

8. DETERMINACION DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORATEO.

Las ayudas podrán alcanzar como máximo el 75% del presupuesto de los programas objeto de subvención.

El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado anterior entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior.

Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado a dividir la cuantía total máxima de cada apartado de valoración de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados.

El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe solicitado o en su caso por el importe máximo de subvención establecido por proyecto.

No obtente, a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria que se determine por la Comisión, si la cantidad de los proyectos o el número de los mismos presentados, no se considera suficiente por dicha Comisión.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Publicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse en favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

En cualquier caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en el art. 33 del Reglamento General de Subvenciones.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta Ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de esta Ley.

11. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es del 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024-
- 2.- Asimismo, el plazo máximo para presentar la justificación será el 15 de diciembre de 2024.

12. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuanta justificativa del gasto realizado.
- 2.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de cuenta justificativa de la subvención, según modelo que figura en los anexos, acompañada de la documentación oportuna.
- 3.- Los justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad Beneficiaria, en las que hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre y razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria e IVA. Los justificantes deberán ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida como subvención, de modo que el Ayuntamiento de Biar abonará el 100% de los gastos debidamente justificados, con el límite de la subvención concedida.

Los justificantes del pago de las facturas aportadas podrán acreditarse mediante:





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

- Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- Certificación del secretario de la asociación o entidad en la que conste la forma del pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden y justificantes bancarios de su pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados.

La justificación de gastos deberá referirse a material deportivo, desplazamientos derivados de competiciones deportivas, arbitrajes, cuotas federativas, trofeos o premios en metálico, y cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad deportiva objeto de subvención, incluidos gastos de mantenimiento, a excepción de mobiliario, material de oficina y cualquier otro que tuviera carácter inventariable.

Para obtener la cantidad obtenida por tipo de desplazamientos, el instructor comprobará que éstos han sido efectivamente realizados, debiéndose acreditar este hecho por la Federación correspondiente, o en su caso certificado del secretario de entidad solicitante. En caso de deportes individuales o eventos para los que habría que clasificarse o inscribirse, se deberá adjuntar certificado de inscripción del equipo/os, deportista/s, federados en dicho evento, encuentro o prueba deportiva, donde se hará constar el número de deportistas desplazados en cada ocasión.

Si el importe fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez concedida la subvención, el pago del 100% de la misma se realizará una vez se justifique por el beneficiario la realización, en su totalidad, de la actividad o proyecto subvencionado.

14. OBLIGACIÓN DEL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 LGS, llevará consigo, previo los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR
Plaça de la Constitució, 1
03410 BIAR (Alicante)
C.I.F.: P-0304300-G
Telf.: 96 581 03 74
Fax: 96 581 08 33



- ALCALDIA -

2.- No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la LGS.

2.- El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto de “devolución subvención 2024 concejalía de deportes”. El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al departamento de Intervención Municipal.

16. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO.

La presente convocatoria se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones.

LA ALCALDESA

Fdo. M^aMagdalena Martínez Martínez

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE





- ALCALDIA -

M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1

03410 BIAR (Alicante)

C.I.F.: P-0304300-G

Telf.: 96 581 03 74

Fax: 96 581 08 33

